



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LIV/SG/SSLYP/DJ/1o.3212/2019 de Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos. Anexos en copias certificadas: 1. Oficio PDM/046/1 AÑO/2018 , de dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. 2. Oficio LIVLEG/CHPyCP/DIP.RME/0136/2019 , de veintitrés de enero de dos mil diecinueve.	003741
Escrito de Samuel Sotelo Salgado, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno de Morelos. Anexo en copia certificada: Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Morelos el uno de octubre de dos mil dieciocho.	006137
Oficio LIV/SG/SSLYP/DJ/1o.3486/2019 de Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos. Anexo en copia certificada: Oficio SSLyP/DPLyP/AÑO1/D.P./0206/19 , de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.	006581

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en el primero, manifiesta que el Poder Legislativo de la entidad tiene imposibilidad legal y material para cumplir con la sentencia dictada en este asunto, en virtud de que: “[...] aprobaron un diverso dictamen de presupuesto de Egreso (sic) para el gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el que se dejó de observar lo requerido por el suscrito, es decir, se omitió contemplar el rubro o etiquetación de recursos necesarios, para el **pago de las pensiones** otorgadas por el Congreso del Estado de Morelos a diversos trabajadores del **Tribunal Superior de Justicia**.”; y, en el segundo, cumple el requerimiento formulado en proveído de once de enero del año en curso al informar que el Poder Ejecutivo estatal devolvió con observaciones al órgano legislativo local el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve.

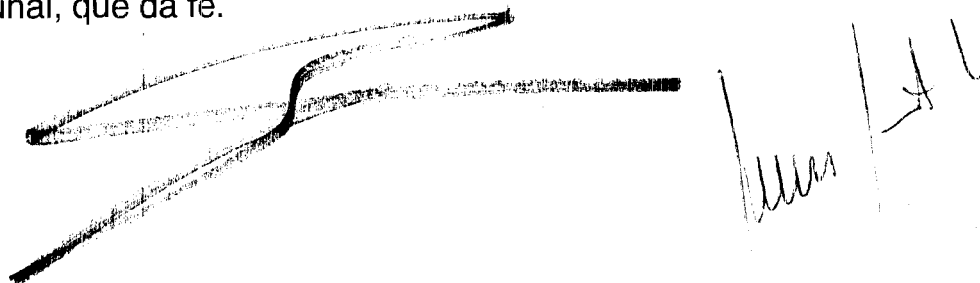
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2017

Asimismo, agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Gobierno de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, atendiendo el requerimiento formulado en el citado auto de once de enero, al manifestar que el Congreso de la entidad no ha emitido el Decreto correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero², 46, párrafo primero³, y 50⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA



¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y con fundamento en los artículos 38, fracción II, en relación con el 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, ambos del Estado de Morelos, que establecen:

Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. Al frente de cada secretaria o dependencia habrá una persona titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará, en su caso, por los coordinadores generales, subsecretarios, directores generales, directores de área, subdirectores y jefes de departamento, así como por los demás servidores públicos que se establezcan en las disposiciones administrativas y normativas aplicables, conforme a la suficiente presupuestal correspondiente.

Artículo 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica de Morelos. Al frente de la Consejería Jurídica habrá una persona titular que dependerá en forma directa del Gobernador.

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

³ **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. [...]

⁴ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.